

Ing. L. A. Huergo, 25 de Febrero de 2026 VISTO: La presente causa caratulada: "P.S.A. C/ M.N.F. S/ VIOLENCIA" , Expediente: [IH-00040-JP-2026](#) , para resolver sobre la denuncia realizada por P.S.A. en Oficina de la Mujer , el Niño y la Familia dependiente a la Comisaría 16° de Ing. L. A. Huergo ; CONSIDERANDO: atento los términos de la denuncia y a los fines de evitar posibles situaciones de violencia; RESUELVO: inc d) Prohibir el acceso del denunciado M.N.F., con domicilio en <.s.#.s.T.N.R.s.s.m.S.4.s.#.s.T.N.R.s.s.m. de Ing. L. A. Huergo al domicilio de la víctima , a los lugares de esparcimiento y fijar un perímetro de acercamiento de no menos de 200 (doscientos) metros del lugar donde se encuentre la Denunciante, como así también actos molestos o acciones que resulten perturbadoras y a efectuar hostigamiento de cualquier índole y por redes sociales o vía telefónica para con P.S.A. con domicilio en <.s.#.s.T.N.R.s.s.m.D.V.N.s.#.s.T.N.R.s.s.m. de Ing. L. A. Huergo .-2.-Oficiar a la Comisaria N° 16 de Ing. L. A. Huergo: A fin de que notifique a las partes en forma urgente y expresa las medidas cautelares . 3-Establecer un rondín frecuente por el término de 30 (Treinta) días en el domicilio de la denunciante , <.s.#.s.T.N.R.s.s.m.S.A. ,sito en <.s.#.s.T.N.R.s.s.m.D.V.N.s.#.s.T.N.R.s.s.m. de Ing. L. A. Huergo . - 4.- Hacer saber al ciudadano M.N.F. que las medidas protectorias dispuestas deben cumplirse a partir de la notificación del presente decisorio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley D N° 3040 (multa, arresto, trabajo comunitario) y en art. 239 del Código penal (delito de desobediencia a una orden judicial).- 3.- Hacer saber a las partes que las medidas protectorias dispuestas mantendrán vigencia hasta tanto tome debida intervención Juzgado de Familia de Villa Regina , quien dispondrá su continuidad o en su defectos el cese de las mismas.- 5.- Hágase saber a la víctima que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas, podrá concurrir a la unidad policial más cercana, para realizar la correspondiente denuncia penal por la comisión del delito de desobediencia judicial (art. 239, Código Penal).- 6.- Asimismo podrán interponer impugnación de las medidas cautelares dispuestas por vía de apelación dentro de los 2 (dos) días de notificado, la que se concede con efecto devolutivo, salvo que la Judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, que deberá ser debidamente fundado (art. 152 Código Procesal de Familia)-7.-Hágase saber a las partes que una vez hecha la denuncia, que podrán petitionar lo que corresponda, presentándose ante la Defensoría Oficial con asiento de funciones en Calle General Paz N° 664 - Villa Regina - o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula .- 8.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro con habilitación de días y horas,

*a fin de notificar a las partes del presente decisorio.- 9.- Elevar las presentes actuaciones al Juzgado de Familia de Villa Regina (Ley 3040 Art. "20"). 10-. Cumplido, realícese pase virtual mediante sistema de gestión de expedientes PUMA al Juzgado de Familia de Villa Regina. . Regístrese, protocolícese y elévese. Castro, Mirta Edith. Jueza de Paz Subrogante.*